

CONTRATO DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS



ENTRE:

De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE**, Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la calle Santiago, No. 4, Gazcue, Distrito Nacional; debidamente representada por su Director Ejecutivo, **DR. JOSE DOLORES GARCIA RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0098405-3, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**Entidad Contratante**", o por su nombre completo.

De la otra parte, **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, SRL.**, RNC No. 101602211, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes vigentes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la calle Luis Amiama Tió, No. 5, Camino Chiquito, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente, el señor **FRANCISCO RENOL ORTEGA RIJO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1388547-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Comparación de Precios. 

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "*La Comparación de Precios, es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*". 

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El artículo 3 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la ley 340-06, en su numeral 3, establece lo siguiente: "Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno".

POR CUANTO: Que el día dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022), **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, convocó a un llamado a participar en la en la Comparación de Precios a realizarse para la contratación de taller para servicios de mantenimiento a vehículos flotilla Institucional, con las siguientes especificaciones:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
1. INSPECCIÓN MULTIPUNTOS.
✓ Estado de la materia (nivel de fluido/polos)
✓ Bisagras y cerraduras de la Carrocería
✓ Líneas o tubos y manguera de los frenos
✓ Sistema de dirección Asistida (hidráulico y eléctrico) de los arboles cardanes
✓ Refrigerante de invertir (vehículo hídrico)
✓ Niveles de líquidos lubricantes
✓ Correa de tiempo
✓ Acumulador de sedimentos de agua de filtro
✓ Luces, Bocinas, Limpiavidrios y surtidores
✓ Correa de accesorios (mono correa)
✓ Tren delantero y trasero
✓ Neumáticos (los 5), presión de inflado
✓ Alineación y balanceo en caso de que se requiera.
2. DIAGNÓSTICO COMPUTARIZADO
3. CAMBIO DE ACEITE Y FLUIDOS SEGÚN CORRESPONDA
4. CAMBIO DE FILTRO (ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE).
5. LIMPIEZA DE FRENOS.
6. LAVADO.
7. CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS TRASERAS Y DELANTERAS Y FRENO DE ESTACIONAMIENTO (EN CASO DE QUE APLIQUE).
MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Este será a requerimiento conforme a las incidencias que se presenten.

Handwritten signature

Handwritten signature

DETALLES DE VEHÍCULOS POR MARCAS Y KILOMETRAJE ACTUALIZADO:

MARCA FORD					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
CAMIONETA	FORD	RANGER	2017	EL08189	85,517
CAMIONETA	FORD	RANGER	2017	EL08188	53,919
CAMIONETA	FORD	RANGER	2017	EL08191	94,517
CAMIONETA	FORD	RANGER	2017	EL08190	81,888
JEEPETA	FORD	EXPLORER XLT 4X2	2014	G318869	160,491

MARCA HONDA					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
MOTOCICLETA	HONDA	XR 150	2016	O031332	40,323
MOTOCICLETA	HONDA	XR 150	2016	O031333	14,520

MARCA JAC					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
CAMION	JAC	HFC1070KN	2019	EL08275	23,528

MARCA HYUNDAI					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
MINIBÚS	HYUNDAI	COUNTRY	2021	Exhibición	616 aprox.

MARCA KIA					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
AUTO	KIA	PICANTO	2018	EA01658	38,917
AUTO	KIA	RIO	2018	EA01660	36,032
AUTO	KIA	RIO	2018	EA01659	56,853
AUTO	KIA	RIO	2018	EA01661	52,582
AUTO	KIA	PICANTO	2017	A722500	111,999
JEEPETA	KIA	SORENTO	2006	G08342	148,000
AUTO	KIA	PICANTO LX	2021	A938657	8,000
AUTO	KIA	PICANTO LX	2021	A938658	8,500
AUTO	KIA	PICANTO LX	2021	A938659	8,400
AUTO	KIA	PICANTO LX	2021	A938660	8,003
AUTO	KIA	PICANTO LX	2021	A938661	6,941
AUTO	KIA	SOLUTO LX	2021	A938656	5,143

Handwritten signature

Handwritten signature

MARCA NISSAN					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER NP300	2018	EL07282	139,326
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER NP300	2018	EL07283	94,463
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2011	L301901	245,321

MARCA SHINERAY					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
MOTOCICLETA	SHINERAY	XY 200gy-8	2018	O032152	15,302
MOTOCICLETA	SHINERAY	XY 200gy-9	2018	O032143	14,919

MARCA TOYOTA					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
AUTO	TOYOTA	PRIUS	2015	EA01298	78,885

MARCA MAZDA					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
CAMIONETA	MAZDA	BT-50	2021	L434392	30,333

MARCA LINCOLN					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
JEEPETA	LINCOLN	NAVIGATOR	2017	EG02591	50,254

POR CUANTO: Que desde el día dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022) al día catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), estuvo disponible para todos los interesados en las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, según el cronograma para el proceso de Comparación de Precios, el día catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se realizaría el acto de apertura de la propuesta técnica (Sobre A) y el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se realizaría el acto de apertura de la propuesta económica (Sobre B), contentivos de las ofertas recibidas de los oferentes participantes en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las Ofertas presentadas sobres "A" y "B" de los oferentes participantes, el Comité de Compras del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, mediante Acta No. 08/2022 de fecha veintiocho (28) de Marzo del año dos mil veintidós (2022),

determinó que la oferta presentada por la empresa **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, SRL**, cumplió con los requisitos solicitados, por lo tanto se le adjudicó la contratación de taller para servicios de mantenimiento a vehículos flotilla Institucional, con las especificaciones técnicas establecidas.

POR CUANTO: A que el día veintinueve (29) de Marzo del año dos mil veintidós (2022), el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios, conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: A que el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), el oferente **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, SRL**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, literal (d) del Reglamento No. 543-12 de Aplicación de La Ley, emitido en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), depositando la Póliza No. FICO-9289, por un valor de RD\$15,000.00 pesos, con una vigencia hasta el día 30 de marzo del 2023.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS: CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, SRL.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Especificas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS en virtud del presente Contrato se compromete a suplir al CONAPE, servicios de mantenimiento preventivo a vehículos flotilla Institucional, según las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y descritas precedentemente en el presente contrato, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00)**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00)**.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizará contra presentación de la factura depositada en el área financiera, previa recepción de manera conforme los servicios ofrecidos.
- 5.3 Los pagos serán efectuados en aproximadamente sesenta (60) días posterior a la recepción conforme de los bienes y servicios.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de cinco (05) días calendarios, a partir de la fecha del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** acuerda, por este medio,

liberar al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS suplirá al CONAPE servicios de mantenimiento preventivo a vehículos flotilla Institucional, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00)**, descrito de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
1. INSPECCIÓN MULTIPUNTOS.
✓ Estado de la materia (nivel de fluido/polos)
✓ Bisagras y cerraduras de la Carrocería
✓ Líneas o tubos y manguera de los frenos
✓ Sistema de dirección Asistida (hidráulico y eléctrico) de los arboles cardanes
✓ Refrigerante de invertir (vehículo hídrico)
✓ Niveles de líquidos lubricantes
✓ Correa de tiempo
✓ Acumulador de sedimentos de agua de filtro
✓ Luces, Bocinas, Limpiavidrios y surtidores
✓ Correa de accesorios (mono correa)
✓ Tren delantero y trasero
✓ Neumáticos (los 5), presión de inflado
✓ Alineación y balanceo en caso de que se requiera.
2. DIAGNÓSTICO COMPUTARIZADO
3. CAMBIO DE ACEITE Y FLUIDOS SEGÚN CORRESPONDA
4. CAMBIO DE FILTRO (ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE).
5. LIMPIEZA DE FRENOS.
6. LAVADO.
7. CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS TRASERAS Y DELANTERAS Y FRENO DE ESTACIONAMIENTO (EN CASO DE QUE APLIQUE).
MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Este será a requerimiento conforme a las incidencias que se presenten.

Prof.

uf...

DETALLES DE VEHÍCULOS POR MARCAS Y KILOMETRAJE ACTUA LIZADO:

MARCA FORD					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
CAMIONETA	FORD	RANGER	2017	EL08189	85,517
CAMIONETA	FORD	RANGER	2017	EL08188	53,919
CAMIONETA	FORD	RANGER	2017	EL08191	94,517
CAMIONETA	FORD	RANGER	2017	EL08190	81,888
JEEPETA	FORD	EXPLORER XLT 4X2	2014	G318869	160,491

MARCA HONDA					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
MOTOCICLETA	HONDA	XR 150	2016	O031332	40,323
MOTOCICLETA	HONDA	XR 150	2016	O031333	14,520

MARCA JAC					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
CAMION	JAC	HFC1070KN	2019	EL08275	23,528

MARCA HYUNDAI					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
MINIBÚS	HYUNDAI	COUNTRY	2021	Exhibición	616 aprox.

MARCA KIA					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
AUTO	KIA	PICANTO	2018	EA01658	38,917
AUTO	KIA	RIO	2018	EA01660	36,032
AUTO	KIA	RIO	2018	EA01659	56,853
AUTO	KIA	RIO	2018	EA01661	52,582
AUTO	KIA	PICANTO	2017	A722500	111,999
JEEPETA	KIA	SORENTO	2006	G08342	148,000
AUTO	KIA	PICANTO LX	2021	A938657	8,000
AUTO	KIA	PICANTO LX	2021	A938658	8,500
AUTO	KIA	PICANTO LX	2021	A938659	8,400
AUTO	KIA	PICANTO LX	2021	A938660	8,003
AUTO	KIA	PICANTO LX	2021	A938661	6,941
AUTO	KIA	SOLUTO LX	2021	A938656	5,143

MARCA NISSAN					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER NP300	2018	EL07282	139,326
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER NP300	2018	EL07283	94,463
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2011	L301901	245,321

MARCA SHINERAY					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
MOTOCICLETA	SHINERAY	XY 200gy-8	2018	O032152	15,302
MOTOCICLETA	SHINERAY	XY 200gy-9	2018	O032143	14,919

MARCA TOYOTA					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
AUTO	TOYOTA	PRIUS	2015	EA01298	78,885

MARCA MAZDA					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
CAMIONETA	MAZDA	BT-50	2021	L434392	30,333

MARCA LINCOLN					
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO
JEEPETA	LINCOLN	NAVIGATOR	2017	EG02591	50,254

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS actuará en todo momento fiel con relación a cualquier asunto relacionado con los bienes adquiridos mediante este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS entregará en su totalidad la cantidad de los bienes o servicios adquiridos por medio del presente contrato, y subsanará cualquier

deficiencia en los mismos identificadas por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, con el cuidado y la diligencia debido y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS estará sujeto a las órdenes administrativas impartidas por **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTES (CONAPE)**, vía el coordinador, para el fiel cumplimiento del presente contrato.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS empleará y proveerá bajo su propio costo, el personal técnico, capacitado y de experiencia que se estimen necesarios para la preparación y entrega de los bienes adquiridos por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato, por parte del CONAPE.



ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** hace formal entrega de la póliza de fianzas No. FICO-9289, emitida en fecha 30 de marzo del año 2022, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, literal (d), emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato.



ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir

de la fecha de aprobación realizada por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

ARTÍCULO 14.- SUSPENSIÓN.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), tendrá derecho a suspender el pago a **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**, mediante notificación escrita, si **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de tres (3) días calendarios a partir del recibo de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 15.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes y/o servicios.
- b. La falta de calidad de los Bienes y/o servicios suministrados.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes y/o servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.



El incumplimiento del Contrato y/o Orden de Compra o de servicios por parte del Adjudicatario determinará la finalización de la Orden de Compras o Contrato y esta institución se reserva el derecho de solicitar a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en su calidad de órgano rector del Sistema su inhabilitación temporal o definitiva Dependiendo de la gravedad de la falta, tal como lo señala la Ley 340-06 en su artículo 28.

ARTÍCULO 16.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas.



EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de

administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; o si presenta mora en el inicio de la ejecución de la entrega de los bienes, según lo dispuesto en el pliego de condiciones y establecido en el presente contrato.

ARTÍCULO 17.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

(i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.



ARTÍCULO 21.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente

Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

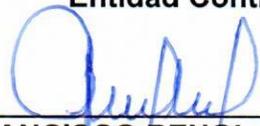
ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



DR. JOSÉ DOLORES GARCÍA RAMÍREZ
Director Ejecutivo del
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)
Entidad Contratante



FRANCISCO RENOL ORTEGA RIJO
GERENTE
CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L.
Proveedor de Bienes



Yo, **LIC. JOSÉ FRANCISCO JAVIER PEÑA NÚÑEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc., No. 2323, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente por los señores **DR. JOSE DOLORES GARCÍA RAMÍREZ** y **FRANCISCO RENOL ORTEGA RIJO**, quienes me han declarado, bajo la fe de juramento, que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos Públicos y Privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



LIC. JOSÉ FRANCISCO JAVIER PEÑA NÚÑEZ
Notario Público.

